

## PRINCIPALES NOVEDADES FISCALES CONTENIDAS EN LA LEY

### 1º.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

#### - Incremento de los tipos de gravamen de las rentas del ahorro

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se incrementan los tipos aplicables a las rentas del ahorro que pasan de ser gravadas con un tipo fijo del 18% a una escala de gravamen, según la cual, los primeros 6.000 euros tributarán a un tipo del 19% y, el resto, al 21%.

#### - Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se modifica la deducción de 400 euros por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas introducida en el artículo 80 bis de la Ley del IRPF (1) por el Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril de medidas de impulso a la actividad económica.

El apartado 1 del artículo 80 bis queda redactado en los siguientes términos:

*/.- Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 12.000 euros anuales que obtengan rendimientos del trabajo o rendimiento de actividades económicas se deducirán la siguiente cuantía:*

*a) cuando la base imponible sea igual o inferior a 8.000 euros anuales: 400 euros anuales.*

*b) Cuando la base imponible esté comprendida entre 8.000,01 y 12.000 euros anuales: 400 euros menos el resultado de multiplicar por 0,1 la diferencia entre la base imponible y 8.000 euros anuales.*

#### - Reducción del rendimiento neto de actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo.

Con efectos desde 1 de enero de 2009, se añade una nueva Disposición Adicional vigésimoséptima a la Ley del IRPF que establece que en cada uno de los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, los contribuyentes que ejerzan actividades económicas con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 5 millones de euros y una plantilla media inferior a 25 empleados, podrán reducir en un 20% el rendimiento neto de actividades económicas, minorado por las reducciones aplicables, cuando mantengan o creen empleo.

#### - Retenciones y pagos a cuenta.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida se fija en el 19% (actualmente 18%) el tipo de retención e ingreso a cuenta de las siguientes rentas:

- Rendimientos sobre el capital mobiliario.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes

inmuebles urbanos.

- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, asistencia técnica, arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocio o minas.
- Rentas procedentes de la cesión de derechos de imagen.

## **2º.- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

### **- Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo.**

Con efectos desde 1 de enero de 2009, se añade una nueva Disposición Adicional duodécima a la Ley del Impuesto sobre Sociedades (2), que establece que en cada uno de los periodos impositivos iniciados en los años 2009, 2010 y 2011, los contribuyentes que ejerzan actividades económicas con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 5 millones de euros y una plantilla media inferior a 25 empleados, podrán aplicar los siguientes tipos de gravamen reducidos:

- Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 euros, el 20%.
- Por la parte de base imponible restante, al tipo del 25%.

Por último, se establece que esta nueva escala de gravamen reducida no regirá en los pagos fraccionados que se calculen en función de la base imponible (modalidad establecida en el artículo 45.3 de la Ley del IS)

2 Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

### **- Porcentaje de retención o ingreso a cuenta.**

El porcentaje general de retención o ingreso a cuenta se aumenta en un punto porcentual, del 18% al 19%.

### **- Pagos fraccionados.**

El cálculo de los pagos fraccionados a cuenta del IS para los periodos impositivos que se inicien durante el año 2010 se realizará siguiendo los mismos criterios vigentes para los ejercicios iniciados en 2009 tanto para la modalidad de cuota (18%) como para la de base imponible (21%).

Esta última modalidad de cálculo del pago fraccionado continúa siendo obligatoria para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones haya superado los 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicie el periodo impositivo dentro del año 2010.

## **3º.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.**

### **- Incremento de los tipos de gravamen**

Con efecto a partir del 1 de julio de 2010, se incrementa los tipos impositivos general y reducido del 16% al 18% y del 7% al 8%, respectivamente.

#### **4º.- INTERÉS LEGAL DEL DINERO E INTERÉS DE DEMORA**

El tipo de interés legal del dinero queda fijado para el año 2010 en el 4%, y el tipo de interés de demora en el 5%.

#### **5º.- OTRAS MODIFICACIONES**

**El indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)** al que se reitera el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, tendrá, durante 2010, las siguientes cuantías:

- a) El IPREM diario, 17,75 euros.
- b) El IPREM mensual, 532,51 euros.
- c) El IPREM anual, 7.455,14 euros.

(1) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de la leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

(2) Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.